

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 287-2014-ANA-ALAM***Puerto Maldonado, 29 de agosto del 2014***VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 186-2013-ANA-ALAMaldonado, de fecha 29 de enero de 2013, presentado por el señor Florencio Quispe Quispe, identificado con DNI N°: 23957951, con domicilio legal en el Jirón Villegas de la Urbanización Popular 12 de Enero, Manzana 102, lote N° 12, distrito de Huetupe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, quien solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua superficial con fines industriales, ubicado en la Intercuenca Alto Madre de Dios, políticamente en el distrito de Huetupe, provincia del Manu, departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, en concordancia con el Artículo 54° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "El uso de las aguas se encuentra sujeto a las condiciones siguientes: a. Está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento. b. Deben ejercerse de manera eficiente, evitando la afectación de su calidad y de las condiciones naturales de su entorno y respetándose los usos primarios y derechos de uso de agua otorgados";

Que, en concordancia con el Artículo 61° inciso 61.1 del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos estable que "El uso productivo del agua, consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica";

Que, de conformidad con el numeral 70.1 del Artículo 70° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos estable que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, de acuerdo al artículo 226° del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, los manantiales como puntos o áreas aflorantes de las aguas subterráneas serán considerados como aguas superficiales para efectos de evaluación y otorgamiento de derechos de uso de agua, toda vez que para su utilización no se requiere la realización de mecanismo ni obras específicas de extracción;

Que, de acuerdo a la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, que prueban el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece la regularización de licencias de uso de agua superficial por un periodo de dos años desde la publicación de dicha norma, y lo señalado en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA que Prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, para la regularización de usos de agua existentes en el país por un plazo de cinco años adicionales;

Que, en este contexto, por escrito del visto, el señor Florencio Quispe Quispe, identificado con DNI. N° 23957951, solicita regularización de licencia de uso de agua superficial con fines industriales, adjuntando y cumpliendo con la documentación pertinente, que obran en el expediente;

Que, mediante Informe técnico N° 076-2014-ANA-ALAM/JFR, de fecha 25 de agosto del 2014, el profesional de la Administración Local de Agua Maldonado, señala que el administrado cumple con requisitos para el procedimiento solicitado y el punto de captación del agua está ubicado en la Intercuenca Alto Madre de Dios, localizado en las coordenadas UTM Datum WGS 84

Pág. 1 de 2





zona 19L. 333 666 m Este – 8 562 564 m Norte, políticamente en el distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado, por un volumen a usar de: 4927.50 m³/año de aguas superficiales, deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

Que, la Primera disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29388, de recursos Hídricos, dispone que: "para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional", concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos", aprobado por el D.S. N° 001-2010-AG; y

Estando dentro de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines industriales en vía de regularización, a favor del señor Florencio Quispe Quispe, identificado con DNI N° 23957951, con domicilio legal en el Jirón Villegas de la Urbanización Popular 12 de Enero, Manzana 102, lote N° 12, del distrito de Huepetuhe, provincia del Manu, departamento de Madre de Dios, para uso de un caudal de hasta 2.00 l/s, equivalente a un volumen de hasta 4927.50 m³/año, de aguas superficiales, del punto de captación localizadas en las coordenadas UTM WGS 84 zona 19L. 333 666 m-Este – 8 562 564 m –Norte, ubicado en la Intercuenca Alto Madre de Dios, políticamente en el distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado, para el uso de lavado de vehículos motorizados, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen Total (m ³ /año)
Caudal (l/s)	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	
Volumen (m ³)	418.50	378.00	418.50	405.00	418.50	405.00	418.50	418.50	405.00	418.50	405.00	418.50	4927.50

Artículo 2°. El titular de la licencia de uso de agua, que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, quedando afecto a la retribución económica por el uso de agua, que fija la Autoridad Nacional del Agua, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3°. – Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, al interesado y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH) para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) correspondiente, de conformidad con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el D.S. N° 001-2010-AG, y la Administración Local de Agua supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO
Ing. JESUS S. ORTEGA MARTINEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
- Interesado
- DARH
- Archivo

Pag. 2 de 2